



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de marzo de 2024
P.I.E. N° 391/2023-2024



Señor:
Damián Condori Herrera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Sucre.-

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores, Santiago Ticona Yupari y Sarai Reinaga la Madrid, quienes solicitan a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad con documentación de respaldo en el marco del numeral 11 del párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, que acciones ha realizado hasta la fecha para tener estadísticas departamentales actualizadas. --- 2. Informe su autoridad con documentación de respaldo si la Gobernación de Chuquisaca cuenta con información estadística para establecer niveles de objetividad, coherencia y comparabilidad con los resultados nacionales del Censo 2024. --- 3. Informe su autoridad si se tiene información estadística respecto a niveles de desempleo, datos de salud y educación del departamento para poder planificar políticas públicas orientadas a atender los problemas de la realidad del departamento. --- 4. Informe a su autoridad sobre la estrategia de manejo de la información estadística en el departamento de Chuquisaca, tomando en cuenta la realización del Censo 2024 en fecha 23 de marzo; antes, durante y después de tal evento, con documentación de respaldo. --- 5. Informe a su autoridad cómo se está coordinando la logística con el INE y el Ministerio de Planificación para el desarrollo del Censo 2024 en el departamento de Chuquisaca, con documentación de respaldo. --- 6. Informe a su autoridad cuál es el grado de coordinación sobre “seguridad ciudadana” para el desarrollo del Censo 2024, para evitar posibles conflictos sociales el día de su realización, con documentación de respaldo. --- 7. Informe su autoridad cuales son las acciones para evitar que las personas dejen su lugar de residencia para el censo a su lugar de origen. --- 8. En el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 339 señale cuantos conflictos limítrofes cuenta actualmente entre departamentos, municipios, comunidades entre otros. Asimismo, señale el estado de cada uno. --- 9. En el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 339 informe su autoridad que acciones esta ha realizado para defender de manera favorable los conflictos de límites con municipios de otros departamentos”.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

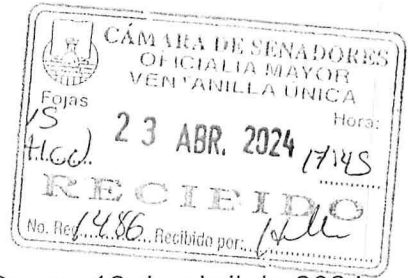
Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

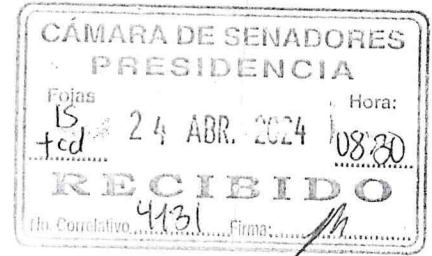


Sucre, 18 de abril de 2024

CITE: DESPACHO GOB. Nro. 506/2024

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



REF.: REMITO RESPUESTA A P.I.E

NOTA P.I.E N° 391/2023-2024

De mi mayor y distinguida consideración:

Me dirijo a Usted con el fin de remitir respuesta a **NOTA P.I.E N° 391/2023-2024 de fecha 14 de marzo de la presente gestión**, a tal efecto adjunto:

- 1.- Informe JEID_INF/Nro. 0002/2024 de 16 de abril de 2024 en fojas 05 y su anexo en DVD
- 2.- Informe G.A.D.CH.J.L N° 009/2024 de 05 de abril de la presente gestión en fojas 04
- 3.- Informe D.S.C N° 01/2024 de 10 de abril de 2024 y su anexo de fojas 04

Proveniente de la Secretaria Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, Dirección de Gestión Jurídica y Dirección de Seguridad Ciudadana, todos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Sin otro particular motivo, me despido de su persona deseándole éxitos en las labores que desempeña.

Atentamente.



[Signature]
Abg. Roberto Rodolfo Anzuza Caballero
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE
GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA

[Signature]
Lic. Juan Carlos Andrés Anzuza Caballero
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA



[Signature]
Gonzalo Castro Herrera
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

C.C. U.C.I
Adj. Info.

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno - Teléfono (591-4) 6453105 - Tel/Fax (591-4) 6452566 - Casilla 216

Web: www.chuquisaca.gob.bo / Facebook/Twitter: @GovChuquisaca



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

INFORME
JEID_ INF/Nro.0002/2024

A: Sr. Damián Condori Herrera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

VIA: Lic. Juan Melendres Arancibia
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL
DESARROLLO**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

DE: Lic. Carlos Fernando Goytia Paca
JEFE DE ESTADISTICA E INFORMACION DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



FECHA: 16 de Abril de 2024

REF.: RESPUESTA A PIE CÁMARA DE SENADORES

De mi mayor consideración:

Cursa por esta instancia Hoja de Ruta externa E-2024-01826 (Proveído Nro. 2-5 de abril 2024) con la solicitud de revisión, análisis y respuesta a "Solicitud de Petición de Informe Escrito" de la Cámara de Senadores, por lo cual informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

En Bolivia el Instituto Nacional de Estadística (INE) es un órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Información Estadística de Bolivia, tiene las funciones de: relevar, clasificar, codificar, compilar y difundir, con carácter oficial, la información estadística del país y comprende dos niveles: 1) Planificación y Dirección General, 2) Supervisión y operativa. Es una institución Pública, descentralizada, bajo la tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo y recoge información principalmente a través de censos, encuestas y registros administrativos.

La Constitución Política del Estado reconoce como competencia exclusiva del nivel central del Estado en el artículo 298, parágrafo II, numeral 13 la elaboración y aprobación de estadísticas oficiales. También reconoce las estadísticas departamentales (Art. 300, numeral 11) y las estadísticas municipales (Art. 302, numeral 9). En la Ley 1405 indica en su Artículo 6, parágrafo III. El INE es la única entidad a cargo de la realización de censos oficiales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Departamento de Chuquisaca se encuentra el INE Chuquisaca que funciona bajo normas y metodologías emitidas desde un nivel central de dirección.

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno - Teléfono (591-4) 6453105 - Tel/Fax (591-4) 6452566 - Casilla 216
..... Web: www.chuquisaca.gob.bo / Facebook/Twitter: @GobChuquisaca



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

Actualmente el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, cuenta con una Jefatura de Estadística e Información Departamental, dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, cuyo objetivo es el de Generar información a través de la administración de la Base de Datos de estadísticas del Departamento de Chuquisaca, siendo las principales funciones el de Brindar información económica y social (sectorial y territorial), como parámetro para elaboración de la planificación territorial (articulada a la planificación sectorial), la planificación estratégica y la planificación operativa, Coordinar y articular acciones de gestión con el Instituto Nacional de Estadística, orientadas a actualizar la información estadística departamental.

DESARROLLO. -

A pesar que la tecnología ha tenido avances importantes y la aparición y manejo de redes sociales es cada vez más creciente y cotidiano, en el departamento de Chuquisaca no es una práctica frecuente el intercambio de información estadística, existe celo institucional respecto al manejo de datos siendo que ahora debería implementarse con más fuerza los llamados "datos abiertos" y determinar la pertinencia de la producción estadística departamental.

Si bien las instituciones cuentan con páginas web para poder ingresar a ver su información, no se encuentran datos actualizados, no están sistematizados o finalmente solo se basan en el último censo 2012 por lo que cuentan con pocos estudios o esfuerzos realizados de levantamientos de información primaria.

Una de las limitantes también radica en la insuficiente asignación presupuestaria de las entidades tanto públicas como privadas que no le dan la necesaria importancia a este aspecto tan esencial para la adecuada toma de decisiones y planificación más efectiva.

En este contexto, se ha desarrollado el pasado 23 de marzo el Censo de Población y Vivienda 2024, en un momento de coyuntura política y económica compleja que precedieron dichas acciones, siendo dicho Censo de gran importancia para nuestro país ya que se debería contar con una radiografía actual de como se encuentra Bolivia y sus departamentos para la adecuada toma de decisiones. Se viene posteriormente el proceso postcensal, procesamiento y escaneo de datos por parte del INE.

En ese sentido realizamos a continuación el presente informe respecto a las consultas realizadas por parte de la Cámara de Senadores, informando sobre las diferentes acciones y construcción de información que esta realizando de manera progresiva el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

1. Informe su autoridad con documentación de respaldo en el marco del numeral 11 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, que acciones ha realizado hasta la fecha para tener Estadísticas Departamentales actualizadas.

En la Gestión 2021, se realizó un breve estudio sociodemográfico y económico denominado ESODEC que se constituyó en una investigación a través de una encuesta

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno - Teléfono (591-4) 6453105 - Tel/Fax (591-4) 6452566 - Casilla 216
Web: www.chuquisaca.gob.bo / Facebook/Twitter: @GobChuquisaca

por muestreo realizada a hogares particulares y población en general donde se realizaron preguntas de características generales sociodemográficas como: salud, educación, empleo, ingresos y gastos del hogar, características de la vivienda y servicios básicos de los hogares, así también problemas y necesidades que tengan en las regiones del Departamento de Chuquisaca.

Así mismo y considerando que lamentablemente nos heredaron una institución sin ninguna información sistematizada, actualmente estamos actualizando y construyendo bases de datos y registros administrativos desde cero iniciando con las siguientes áreas: Datos sobre Educación Nivel Primario, Secundario y Universitario en Chuquisaca, Datos sobre centros de salud en Chuquisaca y sistematización de carpetas comunales, Datos sobre producción de Orégano en Chuquisaca, Información sobre Represas en Chuquisaca, Datos sobre centros de Acogida, centros infantiles, comedores y albergues para adultos mayores Datos sobre Violencia de Género, Actualización de datos de la producción Vitivinícola en el cañón de Los Cintis, Información Turística, Información sobre redes de electrificación en el departamento, Perforación de pozos (Chuquisaca Norte y pozos gestión 2021-223), Datos sobre programa agua y saneamiento, Datos sobre acciones en la prevención y gestión de riesgos.

A partir de la gestión 2022 en coordinación con la GIZ de la Cooperación Alemana se inició con la implementación de un sistema que opera como un geo visor de acceso vía web Integral, con el objetivo de almacenar, procesar y transparentar todo tipo de datos para apoyar la planificación, gestión, inversión, monitoreo y toma de decisiones informadas a distintos niveles, permitiendo analizar una priorización de acciones de intervención bajo un enfoque integral.

Este proceso de digitalización de datos e información se encuentra en construcción, constituyéndose en un desafío estratégico de la Gobernación para pasar de una gestión analógica a una gestión digital. Este sistema se denomina Sistema de Información Territorial de Chuquisaca – SITECH, que se constituye en una herramienta tecnológica la cual se la está alimentando y que brindará información georreferenciada.

2. Informe su autoridad con documentación de respaldo si la Gobernación de Chuquisaca cuenta con información estadística para establecer niveles de objetividad, coherencia y comparabilidad con los resultados nacionales del CENSO 2024.

Mencionar inicialmente que en el artículo 298, numeral 16 de la Constitución Política del Estado establece que los censos oficiales son "Competencias privativas del nivel central del Estado"; como señala la Constitución, las competencias privativas no se delegan. Además, la Ley N°1405 de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 1 de noviembre de 2021 establece que el INE es la única entidad que está a cargo de la realización de censos oficiales en todo el territorio.

3. Informe su autoridad si se tiene información estadística respecto a niveles de desempleo, datos de salud y educación del departamento para poder planificar políticas públicas orientadas a atender los problemas de la realidad del departamento.

En referencia a información estadística sobre desempleo, el INE realiza periódicamente levantamiento de información como la Encuesta continua de Empleo y el Censo de Hogares que nos permite contar con datos para los fines consiguientes, sin embargo, la Gobernación complementará datos en función a las necesidades o requerimientos en ese ámbito.

Respecto a datos e información sobre salud y educación, se cuenta con información secundaria sistematizada obtenida del SEDES y SEDUCA para el llenado en el SITECH (Sistema de Información Territorial Chuquisaca).

4. Informe su autoridad sobre la estrategia de manejo de la información estadística en el departamento de Chuquisaca, tomando en cuenta la realización del CENSO 2024 en fecha 23 de marzo; antes, durante y después de tal evento, con documentación de respaldo.

La Gobernación de Chuquisaca de manera constante realiza los esfuerzos para incidir en las instituciones y organizaciones del departamento para que se tenga la cultura de generar información y alimentar las bases de datos a ser centralizados en las unidades correspondientes a través de solicitudes de información. Por ello, como estrategia de información se ha visto importante el de coordinar, consolidar y planificar para que se generen fuentes de datos suficientes que permitan responder a la demanda de información, velando que la recopilación de la información y su procesamiento sea adecuada y fidedigna. En ese marco y por la coyuntura de la realización del Censo se realizaron algunas acciones puntuales como:

- En el marco de la coyuntura sobre el proceso de Actualización de Cartografía Estadística ACE llevada adelante por el INE Chuquisaca se solicitó conjuntamente la Unidad de Límites desarrollar una reunión informativa y aclaratoria por parte del INE Chuquisaca respecto a la actualización cartográfica sobretodo en sectores limítrofes con departamentos vecinos y también a nivel intermunicipal.

Se hicieron las solicitudes correspondientes, pero la respuesta fue la misma que no pueden ofrecer información al respecto por el artículo 5 de la Ley 1405 "secreto estadístico". En ese sentido se solicitó a la AGAMDECH ponga sus buenos oficios para exigir al INE la socialización y validación de la ACE de los 29 Municipios del departamento de Chuquisaca.

- Se realizaron reuniones de coordinación con el INE, para garantizar que los hogares que se encuentran dentro el territorio, sean censados para Chuquisaca, según la actualización de la Cartografía Estadística.

- La Gobernación generó reuniones con la AGAMDECH, la USFX, unidad de límites para determinar los procesos de acompañamiento para un adecuado control en el desarrollo del Censo 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

Para la realización del Censo 2024, se acordó con los Delegados Provinciales para ser un seguimiento y control con el objetivo de identificar irregularidades y se lleve adelante el proceso de manera normal en el marco de lo establecido en el convenio.

- Se tiene previsto continuar coordinando con la institucionalidad chuquisaqueña a través de reuniones para el desarrollo de eventos de análisis y establecimiento de acciones respecto al proceso post censal.
- Concertar post censo para que se plantee una propuesta con la institucionalidad chuquisaqueña para un Nuevo Acuerdo Fiscal que proponga una adecuada redistribución de recursos con equidad y justicia social.

5. Informe a su autoridad como se está coordinando la logística con el INE y el Ministerio de Planificación para el desarrollo del censo 2024 en el Departamento de Chuquisaca, con documentación de respaldo.

Se firmó un convenio con el INE para un apoyo logístico relacionado con brindar ambientes y movibilidades para el desplazamiento del personal del INE y traslado de cajas censales a las distintas zonas y municipios del departamento, de acuerdo a requerimiento.

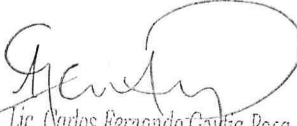
7. Informe su autoridad cuales son las acciones para evitar que las personas dejen su lugar de residencia para el censo a su lugar de origen.

Se han realizado mensajes de concientización a la población con el uso de medios de difusión masiva pidiendo a la población que se quede en el lugar donde reside para que el Censo sea realizado de manera adecuada y sin una distorsión de la información.

CONCLUSIONES. -

Se da respuesta a lo solicitado por la Cámara de Senadores, brindando la información correspondiente a las consultas vertidas en la Petición de Informe Escrito.

Es todo cuanto se puede informar para fines consiguientes.


Lic. Carlos Fernando Goytia Paca
JEFE DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN
DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

CFGP
Cc/Arch. JEID
Cc/SPD



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

INFORME

G.A.D.CH.J.L. N° 009/2024

A: Sr. Damian Condori Herrera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

VIA: Abg. Gilbert Rolando Auza Caballero
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE GESTION JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

DE: Abg. Fredy Herrera Núñez
JEFE DE LÍMITES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

REF: Informe Técnico en respuesta a solicitud del Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

Fecha: Sucre, 5 de abril de 2024



1.- ANTECEDENTES.

Mediante nota recepcionada en fecha 2 de abril del año 2024, el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, remite una Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Santiago Ticona Yupari y Sarai Reinaga la Madrid, en la cual requieren al Gobernador de Chuquisaca, Damián Condori Herrera, responder el Cuestionario adjunto, referido a estadísticas departamentales actualizadas, corresponde al suscrito Jefe de Límites dar respuesta a los puntos 8 y 9 del señalado PIE, en tal sentido, al amparo del art. 300 de la Constitución Política del Estado, se emite el siguiente informe técnico:

2.- DATOS TÉCNICOS.

En virtud de lo solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Al punto 8, la Jefatura de Límites dependiente de la Dirección de Gestión Jurídica de la Gobernación de Chuquisaca, en cumplimiento de la Ley 339 de Delimitación de Unidades territoriales hace conocer el detalle actualizado de aquellos procesos tanto Interdepartamentales e Intradepartamentales que se sustancian entre los diferentes municipios de nuestro departamento.

Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno • Teléfono (591-4) 6453105 • Tel/Fax (591-4) 6452566 • Casilla 216
Web: www.chuquisaca.gob.bo / Facebook / Twitter: @GobChuquisaca

LIMITES INTERDEPARTAMENTALES CON AREAS EN CONFLICTO:

LIMITE TERRITORIAL CHUQUISACA – POSTOSI:

- En fecha 02 de junio de 2015, Mediante Resolución Ministerial N° 073/2015, el Ministro de Autonomías Hugo J. Siles Núñez del Prado, de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Decreto Supremo N° 1560 emite la resolución de delimitación que homologa los acuerdos alcanzados y/o resolución que determina límites no conciliados. Haciendo conocer que, durante la etapa de ejecución de campo, las partes suscribieron 101 Actas de Acuerdo y conciliación y 6 Actas de No conciliación las cuales son:

MUNICIPIO DE SAN LUCAS (CHUQUISACA) - MUNICIPIO DE VITICHI (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA
1	704	1052 (Mojonkasa)	Payacota del carmen	Ñoquejza	Acta de no conciliación por tramo

MUNICIPIO DE CAMARGO (CHUQUISACA) – MUNICIPIO DE VITICHI (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA
2	1052 (MojonKasa)	VC4 (Quimsa Chuto)	Liqui Mayu, Suquisataca, Carusla, Mocopata, Ñequeta, Mollini, Usfapampa, Chavarria	Tusquiña, Calvi, Yurac Cancha, Kehuaca Grande, Estumilla	Acta de no conciliación por tramo

MUNICIPIO DE CAMARGO (CHUQUISACA) – MUNICIPIO DE COTAGAITA (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA
3	1088	1089	La Quemada	Mormorque	Acta de no conciliación por tramo

MUNICIPIO DE CAMATAQUI – VILLA ABECIA (CHUQUISACA) – MUNICIPIO DE COTAGAITA (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

4	1089	1096 y 1097	Achuma	Mormorque	Acta de no conciliación por tramo
---	------	-------------	--------	-----------	-----------------------------------

MUNICIPIO DE CAMATAQUI – VILLA ABECIA (CHUQUISACA) – MUNICIPIO DE COTAGAITA (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA
5	1096 y 1097	1105	Achuma, Colpanajoc	San Sebastian, Collpa Uno	Acta de no conciliación por tramo

MUNICIPIO DE CAMATAQUI – VILLA ABECIA (CHUQUISACA) – MUNICIPIO DE TUPIZA (POTOSI)					
Nº	VERTICE (INICIO)	VERTICE (FINAL)	COMUNIDADES (CHUQUISACA)	COMUNIDADES (POTOSI)	TIPO DE ACTA
6	1108	1000	Chiri	Peña Amarilla	Acta de no conciliación por tramo

LIMITES INTRADEPARTAMENTALES CON AREAS EN CONFLICTO:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	COMUNIDADES	ESTADO
1	CHUQUISACA	YOTALA	En procedimiento de Conciliación Administrativa con conflicto en todo el tramo que limitan ambos municipios	Salancachi, Pulqui, Santa Rosalia, Tambo acachila y Puente sucre.	En etapa de Ejecución en Campo.
		YAMPARAEZ		Concepción, San Juan Alcantari y Kompuco	
2	CHUQUISACA	CULPINA	Procedimiento Administrativo con áreas en conflicto identificados en el Informe de pronunciamiento y Trabajo de campo	San Lorenzo, San Lorencito, Chillajara, Portillo, San Francisco Alto, San Marcos y las Chapeadas	Dado de baja por renuncia expresa del municipio de Incahuasi
		INCAHUASI			



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno - Teléfono (591) 4 6453103 - Tel/Fax (591) 4 6452566 - Casilla 2161

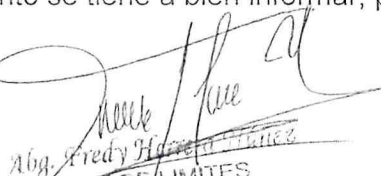
Web: www.chuquisaca.gob.bo / Facebook: @gobchuquisaca

3	CHUQUISACA	SOPACHUY	Procedimiento Administrativo con informe Final con un área en conflicto NO HABITADO	Horcas	Con demarcación y para actualización y registro del SIOT Art. 76, 83 y 90.
		TARVITA		Torre Pampa	
4	CHUQUISACA	TARABUCO	Procedimiento Administrativo con un area en conflicto HABITADO	Jacota	En la Asamblea Nacional para su tratamiento de LEY.
		ZUDAÑEZ			

Al punto 9, se informa que en estricto cumplimiento de la Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales con la finalidad de lograr unidades territoriales claramente delimitadas preservando sus límites, la Jefatura de Límites de la Gobernación de Chuquisaca ejecuta las siguientes medidas que facilitan el cumplimiento de la ley y el logro de resultados, que se pueden señalar de acuerdo al siguiente detalle:

1. Cada semana aproximadamente se programan y efectúan Talleres de Socialización que permiten a los diferentes municipios del depto. de Chuquisaca conocer sus atribuciones y las facultades que les brinda la ley y sus alcances, referente al tema de límites, estableciendo mecanismos para la demarcación y delimitación de las Unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional.
2. En sujeción del art. 32 de la ley 339, bajo el principio de voluntad democrática, se realizan conciliaciones de oficio con los diferentes municipios, pudiendo gestionar el procedimiento de conciliación administrativa para demarcación y delimitación de unidades territoriales, en función del interés y/o geopolítica nacional, con la finalidad de lograr una precisa delimitación en todo el territorio departamental.
3. Actualmente se tiene presencia constante del equipo técnico-jurídico de la Jefatura dentro de los procesos de conflictos interdepartamentales de Chuquisaca con los departamentos de Tarija, Santa Cruz y Potosí.
4. Reuniones de dialogo permanentes con las autoridades municipales sobre áreas de conflicto.

Es cuanto se tiene a bien informar, para fines consiguientes.


 Abg. Fredy Herrera Torres
 JEFE DE LÍMITES
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



INFORME D.S.C. N° 01/2024

A : Sr. Damián Condori Herrera.
**GOBERNADOR GOBIERNO AUTONOMO DEL
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

DEL : Cap. Weymar Wilber Revich Vaca.
**DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO
AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

REFERENCIA : Respuesta CITE: GADCH/UCINro.098/2024

FECHA : Sucre, 10 de abril de 2024.

Dando respuesta a nota CITE: GADCH/UCINro.098/2024 emana de la Unidad de Coordinación Institucional, concerniente a la solicitud de información sobre la "Solicitud de Petición de informe escrito" por el cual corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Gobernación al punto nro. 6.

6. informe a su autoridad cual es el grado de coordinación sobre seguridad ciudadana para el desarrollo del CENSO 2024 para evitar posibles conflictos sociales en día de su realización, con documentación de respaldo.

R. Se promulgo el DECRETO DEPARTAMENTAL CH/N°040/2024 TIENE POR OBJETO DECLARAR EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y/O COMPETENCIA "AUTO DE BUEN GOBIERNO", CON EL OBJETO DE RESGUARDAR Y GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA – 2024, en todo el departamento de Chuquisaca.

Para el cumplimiento del presente Decreto se mantuvo reuniones de coordinación con las instituciones involucradas como ser Policía Boliviana, FF.AA., Ministerio Publico, INE y otros.

Al presente informe se adjunta DECRETO DEPARTAMENTAL CH/N°040/2024.

DECRETO DEPARTAMENTAL CH/N°040/2024
DAMIÁN CONDORI HERRERA
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que artículo 279 de la Carta Magna, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el numeral 9, párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de esta, tienen como uno de sus fines "promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021, declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y/o privadas, instituciones, organizaciones y población en general prestar su apoyo y participar en su realización; empadronamiento que será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística – INE en fecha 23 de marzo de 2024 de conformidad a lo determinado por el Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022.

Que el párrafo I del artículo 6 del citado Decreto Supremo, establece que, para garantizar el empadronamiento del Censo Nacional de Población y Vivienda, se suspenderán las actividades públicas y privadas en todo el territorio boliviano de horas 00:00 del día viernes 22 de marzo a horas 24:00 (23:59) del día sábado 23 de marzo de 2024, con excepción de los servicios de emergencia y que las autoridades departamentales **dictarán autos de buen gobierno en coordinación con el INE.**

Que los párrafos II y III del Artículo 6 del mismo Decreto Supremo, disponen que, durante la jornada del empadronamiento, queda prohibida la circulación vehicular, así como el tránsito de personas, con excepción del equipo de empadronadoras, empadronadores y personal de campo del Censo, que deberán portar de forma visible su identificación, y de que quienes porten permisos especiales otorgados por el INE. Asimismo, se cerrarán fronteras internacionales y quedarán interrumpidos los servicios de transporte terrestre, ferroviario, lacustre, fluvial y aéreo; las unidades educativas, universidades y todo centro educativo, público y privado suspenderán actividades, a fin de facilitar la planificación, organización de aspectos logísticos para la jornada del empadronamiento. En el área rural con población dispersa, los establecimientos educativos señalados suspenderán actividades durante los días de empadronamiento.

Que el párrafo I del artículo único del Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022 se dispone que el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024 sea ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística - INE en fecha 23 de marzo de 2024.

Que este operativo es un Censo de Hecho en el que las personas deben ser censadas en la vivienda que pasaron las 00:00 del 23 de marzo, y que el censista asignado a cada segmento censal tiene un recorrido que hacer visitando un grupo de viviendas y que las personas deben esperar a la o el censista llegue a la vivienda y que aun cuando ya

hubiesen sido censados, deben permanecer en las mismas, para las tareas de supervisión y control de la cobertura y garantizar el trabajo ordenado de los agentes censales.

Que al ser atribución del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, reglamentar el comportamiento de los estantes y habitantes en su jurisdicción territorial, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, programado para el día 23 de marzo de 2024, en zonas amanzanadas y los días 23, 24 y 25 de marzo de 2024, en zonas dispersas, toda vez que sus resultados se constituirán en la base para la planificación de políticas sectoriales, territoriales y nacionales de mediano y largo plazo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). EXCLUSIVO

El presente Decreto Departamental tiene por objeto declarar en el ámbito de su jurisdicción y/o competencia "AUTO DE BUEN GOBIERNO", con el objeto de resguardar y garantizar la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda – 2024, los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES). Con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades del Censo de Población y Vivienda 2024, se dispone:

- a) La suspensión de todas las actividades públicas y privadas, sean estas comerciales, industriales, de servicios en toda la jurisdicción del Departamento, el día 23 de marzo de 2024, a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
- b) La suspensión de actividades educativas, deportivas y de otra índole en todas las unidades educativas, universidades, institutos de formación y técnicos y todos los centros educativos públicos y privados en toda la jurisdicción del Departamento, desde el día viernes 22 al domingo 24 de marzo de 2024 en áreas amanzanadas y desde el día viernes 22 al lunes 25 de marzo de 2024 en áreas dispersas, con el propósito de facilitar la planificación y organización de aspectos logísticos y ejecución del Censo.

Para fines de este Decreto Departamental, las áreas amanzanadas y dispersas son las definidas por el INE para el Censo.

ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIONES).

- a) Queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en establecimientos públicos y privados (domicilios particulares, tiendas, hoteles, restaurantes, bares y cantinas y cualquier otros espacio o ambiente) desde:
 - Las 00:00 horas del día viernes 22 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas del día sábado 23 de marzo de 2024, en áreas amanzanadas de los municipios (y autonomía indígena originaria campesina) del Departamento.
 - Las 00:00 horas del día viernes 22 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas del día lunes 25 de marzo de 2024, en áreas dispersas de los municipios (y autonomía indígena originaria campesina) del Departamento.
- b) Queda terminantemente prohibido portar armas de fuego, instrumentos contundentes y/o peligrosos; no están comprendidas dentro esta prohibición para el personal de las instituciones encargadas de mantener el orden público.

ARTÍCULO 4.- (RESTRICCIONES). Para ejecutar el Censo de Población y Vivienda 2024 se requiere que la población se encuentre en sus domicilios para ser censados, por lo que queda terminantemente prohibido en toda la jurisdicción territorial del Departamento:

- a) Desde las cero (00:00) horas hasta las veintitrés (23:59) del día sábado 23 de marzo de 2024, el tránsito de personas queda terminantemente prohibido, las mismas deben permanecer obligatoriamente en sus domicilios, antes y después de ser censadas, con excepción de las personas que se encuentren debidamente autorizadas por el INE por ser técnicos, jefes jurisdiccionales o agentes censales, así como los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Bomberos, personal de turno de los servicios hospitalarios y de emergencia de salud, además del personal de emergencia de servicios públicos, agua, energía eléctrica y gas domiciliario.
- b) Desde las cero (00:00) horas hasta las veintitrés (23:59) del sábado 23 de marzo de 2024, queda terminantemente prohibido el tránsito de vehículos públicos y privados. La suspensión de los servicios de transporte internacional, interdepartamental e interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte se aplicará desde el viernes 22 de marzo en los horarios que establezca la Policía Bolivia en coordinación con los administradores de terminales o puertos de buses, de tal manera de garantizar el arribo a destino antes de las 00:00 horas del 23 de marzo. El personal policial y de administración de los peajes, deberán controlar la prohibición del tránsito de vehículos hasta las 23:59 del 23 de marzo.

ARTÍCULO 5.- (SANCIONES). Las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente Decreto Departamental, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Departamento, por lo que su incumplimiento será sancionado de la siguiente manera:

- a) En cuanto al tránsito de personas conforme la sanción prevista en el Artículo 160 del Código Penal;
- b) En cuanto al tránsito de vehículos de acuerdo con la sanción establecida en el Artículo 144 y siguientes del Código Nacional de Tránsito y su Reglamento; y
- c) En cuanto al consumo de bebidas alcohólicas conforme las sanciones establecidas en los Artículos 26, 27, 30 y siguientes de la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 6.- (CONTROL). La Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas tienen la responsabilidad de controlar a nivel nacional el cumplimiento de las medidas de restricción al tránsito y circulación dispuestas en el marco del presente Decreto Supremo, en mérito a lo previsto en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021.

ARTÍCULO 7.- (DIFUSIÓN). La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación de alcance departamental, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca de la ciudad de Sucre, a los once (11) días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro.

Fdo.

DAMIÁN CONDORI HERRERA – GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, German Yucra Serrudo – Secretario General de Coordinación, Juan Melendres Arancibia – Secretario Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, Ivan Isidoro Reynaga Calderón – Secretario Departamental de Minería Hidrocarburos y Electrificación, Wilma Sanabria Taboada – Secretaria Departamental de Gestión Administrativa y Financiera, Félix Almendras Barón – Secretario Departamental de Cultura, Turismo, Desarrollo Producto y Empleo, Marcelo Arcienega León – Secretario Departamental de Obras Públicas e Infraestructura, Jairo Jhossier Gutiérrez Arancibia – Secretario Departamental de Medio Ambiente y Gestión de Riegos y Wilson Velarde Llave – Secretario Departamental de Salud Desarrollo Social y Deportes.